



## ESTATUTO ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA VICHE

**Qué,** La Constitución de la Republica en su Art. 1, declara al Estado Ecuatoriano como intercultural y plurinacional y que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y que ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directas previstas en la Constitución;

**Qué,** el Art. 61 de la Norma Suprema, numeral 2 y 5 garantizan el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

**Qué,** el Art.95 de la Constitución, garantiza el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

**Qué,** en el Art.204 determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

**Qué,** el Art. 30 de la Ley Organiza de Participación Ciudadana, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuye a la defensa de los derechos individuales y colectivos y que incidan en las decisiones y políticas públicas y en control social de todos los niveles de Gobierno, así como en las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos.

**Qué,** el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que, en cada nivel de Gobierno, la ciudadanía podrá organizar una Asamblea como espacio para la deliberación publica entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas e interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y en general, la gestión de lo público;

**Qué,** el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que el poder ciudadano es el resultado del proceso de participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de Gobierno las funciones e Instituciones del Estado, y



de las personas naturales y jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos, presten servicios o desarrollen actividades de interés público;

**Qué**, de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social las Asambleas se regularán por sus propios Estatutos y forma de organización de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Expide el siguiente Estatuto de la **ASAMBLEA CIUDADANA DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

## TITULO I

### CAPITULO I

#### **CONSTITUCIÓN, ÁMBITO Y FINES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

**Art. 1.-** Constitúyase la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, como una organización social, con jurisdicción parroquial, es un espacio, de deliberación pública sobre asuntos de lo público y comunitario, conforme a la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Publicas. Es la expresión y el mecanismo para la construcción del poder ciudadano. Esta Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, está reconocida por el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 33,56,57,58,59,60,61,62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

**La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, tendrá su sede en la cabecera Parroquial y podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial de la parroquia definido en la convocatoria.

**Art. 2.- ÁMBITO.-** La **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, es un espacio de deliberación publica de la ciudadanía y colectivos, para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas para el pleno ejercicio de los derechos de participación garantizados en la Constitución de la Republica, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la interlocución con las Autoridades de los



Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos.

**Art. 3.- La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.** - Tiene una duración indefinida. Su número de miembros es indeterminado; y, serán estos: las Asambleas Parroquiales Rurales, Asambleas Parroquiales Urbanas, Organizaciones Sociales, gremiales y la Sociedad Civil.

**Art. 4.- PRINCIPIOS.** - La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas rige por los siguientes principios:

**IGUALDAD DE GÉNERO.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, sean individuales o colectivas, de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades.

**INTERCULTURALIDAD.** - Es el ejercicio de la participación respetuosa e incluyente de las diversas identidades, pueblos y nacionalidades que promueve el dialogo y la interacción de las visiones y saberes.

**AUTONOMÍA.** - Es la independencia política de los integrantes de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas para participar en los asuntos de interés públicos.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS FINES DE LA ASAMBLEA:**

**Art. 5.- La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas,** tiene como finalidad:

- a.- Motivar, desarrollar y fortalecer la Participación Ciudadana, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de las Asambleas Parroquiales, Urbanas y Rurales.
- b.- Fomentar por todos los medios que estén al alcance, que los ciudadanos y ciudadanas se empoderen de este nuevo proceso y ejerzan su derecho a participar activamente en el control social.
- c.- Realizar planes, proyectos y programas que propendan al desarrollo de la comunidad.



d.- Establecer, conservar y fomentar vinculaciones con las Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales, Cantonales, Provinciales y Nacionales.

e.- Obtener del poder público el amparo de las Leyes para la labor que desarrollen los Delegados (as).

f.- Constituirse en veedores de la Administración Pública y Privada que manejen fondos públicos y demandar las rectificaciones y sanciones que correspondan; y,

g.- Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

**Art. 6.-** Para el cumplimiento de los fines anotado en el artículo anterior, **La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, recurrirá todos los medios permitidos por la ley.

#### **DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:**

**Art. 7.- La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, tiene las siguientes funciones:

1.- Respetar el derecho y exigir a las Autoridades Públicas su cumplimiento, particular, en lo que corresponde al servicio público por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de su territorio;

2.- Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;

3.- Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;

4.- Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta al que estén obligadas las autoridades electas;

5.- Propiciar el debate, la deliberación, y concertación sobre asuntos de interés general tanto en lo local como en lo nacional;

6.- Ser el espacio de participación y deliberación sobre asuntos públicos y comunitarios;

7.- Promover y fortalecer su organización y las organizaciones de base que conforman la Asamblea;

8.- Dentro de su ámbito de competencia, promover la formación en derecho de participación para que de manera oportuna e informada pueda la ciudadanía y los



colectivos incidir en el ciclo de la política pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Gobiernos Sectoriales;

9.- Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y al amparo de la Ley; y

10.- Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**Art. 8.-** Son miembros de **La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, las Asambleas Parroquiales Rurales, Asambleas Parroquiales Urbanas, Organizaciones Sociales, Gremiales y la Sociedad Civil.

**Art. 9.-** Para ser Miembro de **La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, se deberá solicitar por escrito y a través de sus representantes, el ingreso correspondiente, mismo que deberá ser resuelto por el Directorio de la Asamblea Ciudadana y notificada al representante, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Solicitud de ingreso;

b.- Copia del Acta donde se aprueba el ingreso de la Organización;

c.- Copia de la Cedula de Identidad y Certificado de Votación de representante legal de la Organización;

**Art. 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

a.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, acuerdos y resoluciones tomados por los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana;

b.- Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen designados;

c.- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Asamblea Ciudadana;

d.- Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones del directorio y más actos organizados por la Asamblea Ciudadana;



e.- Registrar ante los directivos de la Asamblea Ciudadana, a los delegados determinados en el presente Estatuto y los Reglamentos;

**Art. 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:**

a.- Intervenir en las deliberaciones de los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana, con vos y voto; de acuerdo a la función que ejerzan, siempre que sean de aquellos determinados en el literal e) del artículo 8;

b.- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asamblea Ciudadana, de conformidad al presente Estatuto;

c.- Tener voz y voto en las deliberaciones;

d.- Gozar de los beneficios que brinde la Asamblea Ciudadana de la parroquia Viche;

e.- Solicitar rendición de cuentas a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana y de las Comisiones permanentes;

f.- Denunciar actos contrarios a los principios de la Asamblea Ciudadana y normas internas;

g.- Obtener información, a través de sus delegados, sobre la gestión económica y administrativa de la Asamblea Ciudadana;

h.- Ejercer el derecho a la defensa de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos;

i.- Someter a consideración de los órganos de gobierno de la Asamblea Ciudadana, planes, proyectos y sugerencias en beneficio de la colectividad;

j.- Solicitar las reformas del Estatuto y sus Reglamentos;

k.- Recibir de la Asamblea Ciudadana, la solidaridad y apoyo a la defensa de los derechos constitucionales; y,

l.- Las demás que se establecen en el presente Estatuto y los Reglamentos;

**Art. 12.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE:**

a.- Por desafiliación voluntaria, solicitada a los Directivos de la Asamblea, por intermedio de los Directivos de la Organización, adjuntando copia del Acta de la Asamblea de Socios de la respectiva organización, en la que se decida la desafiliación;



b.- Por disolución de la Organización.

## CAPITULO CUARTO

### DE LOS ORGANISMO DE DIRECCIÓN:

**Art. 13.-** El gobierno de **La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, se ejercerá a través de los órganos siguientes:

- a.- La Asamblea General
- b.- El Directorio;
- c.- Comité Ejecutivo; y,
- d.- Las Comisiones;

### SECCIÓN UNA:

#### DE LA ASAMBLEA:

**Art. 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de **La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas** y la conforman todas (os) los delegados (as) acreditados por la Asamblea General de cada una de las organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil.

**Art. 15.- Los Delegados de La Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.-** De conformidad al Art. 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la conformación de la Asamblea Ciudadana deberá garantizar pluralidad, interculturalidad e inclusión de los organismos sociales, gremiales y de la ciudadanía así como de las diversas identidades territoriales, con equidad de género y generacional, por lo tanto, se tomara en cuenta el criterio de paridad, representantes de las identidades territoriales, montubios, indígenas y afro ecuatorianos; representante de jóvenes y representante de adultos mayores; representantes de las organizaciones sociales y gremiales de amplia representatividad en el territorios y representante de las personas con capacidades especiales. El número de los integrantes será indeterminado.

**Art. 16.- De la elección de sus Delegados.** - Los Delegados de las organizaciones que conformen la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, serán elegidos en Asamblea de cada una de las organizaciones a las que representen, conforme los procedimientos propios de cada organización, respetando los principios de alternabilidad, genero, generacional e interculturalidad.



**Art. 17.- Acreditación.** - Una vez elegido por la correspondiente Asamblea, serán acreditados con la copia certificada de la correspondiente acta de la Organización que representa, ante **la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quindé, provincia de Esmeraldas**

**Art. 18.-**La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, se reunirá cada 3 meses ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

**Art. 19.-** La Asamblea Ordinaria funcionara de la siguiente forma:

**a.-** La Convocatoria la hará el Secretario/a, previa resolución del Directorio con 15 días de anticipación y será firmada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana; utilizando para ello todos los medios de difusión disponible, de tal manera que llegue a conocimiento de los representantes de las Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales y la Sociedad Civil;

**b.-** Se instalará con la mayoría simple de los delegados (as) debidamente acreditados por la Asamblea General, de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho a la que representen.

**c.-** Instalada la Asamblea, esta no podrá continuar su sesión si se quedara con menos de la mitad más uno del número con el cual se instaló;

**d.-** La integran 3 delegados (as) por cada una de las Asambleas Urbanas, Rurales, organizaciones sociales, gremiales y Sociedad Civil, todos con sus respectivos delegados (as) suplentes y quienes tendrán derecho a voz y accederán al derecho al voto cuando sean principalizados; y,

**e.-** La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana o quien haga sus veces, con el Secretario (a) quien se encuentre en funciones, dentro del Directorio;

**Art. 20.-** La Asamblea General Extraordinaria funcionara de la siguiente forma:

**a.-** Sera convocada por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, cuando este lo creyere necesario, o a petición de las tres cuartas partes del Directorio, o por petición de la Asamblea General, o por requerimiento del 30% de sus miembros, con excepción de la convocatoria hecho por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, las convocatorias deben ser formuladas por escrito y conteniendo las firmas de los solicitantes acompañadas de la copia de la cedula de ciudadanía;



**b.-** Con la excepción de la convocatoria efectuada por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser dirigida al Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, quien deberá convocarla dentro de los 8 días posteriores a la presentación de la solicitud, si esta reuniera los requisitos determinados en el literal a) del presente artículo, para que se instale dentro de un plazo no mayor a 15 días ni menor de 10 días de la convocatoria;

**c.-** Tanto la solicitud como la convocatoria hecha por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana deberá contener el tema a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, sin lo cual la convocatoria o la solicitud no procederán y como tal será nula toda resolución que se adopte si llegare a efectuarse la instalación de la misma, no se podrá tratar más de dos temas en una Asamblea Extraordinaria. De hacerlo, será nulo lo resuelto;

**d.-** Si el Presidente (a) se negara a convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando fuere solicitado por el Directorio o por sus miembros en la forma determinada en el literal a) de este artículo; y, dentro del plazo determinado en el literal b) ibídem, los peticionarios la convocaran en la forma determinada en los literales procedentes, sin que excusa alguna justifique su inobservancia;

**e.-** La resoluciones que tomen la Asamblea General Extraordinaria, serán válidas y de estricto cumplimiento para todos sus miembros y fiel acatamiento de sus directivos, siempre que hubieren observado los procedimientos precedentes, en caso contrario será nulo todo lo actuado.

**Art. 21.-Son atribuciones de la Asamblea General:**

**a.-** Elegir y remover por causas justas a los miembros del directorio de **la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**

**b.-** Aprobar las reformas al presente Estatuto;

**c.-** Expedir y aprobar los Reglamentos y sus reformas

**d-** Interpretar en primera y última instancia el presente Estatuto y su Reglamentos, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda;

**e.-** Evaluar la gestión de que se efectuara mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo del presupuesto y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión social;



f.-Elegir a dos Delegados para la elaboración del presupuesto participativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su ámbito territorial;

h.-Elegir a dos Delegados para que nos represente al Sistema de Participación Democrática Ciudadana del Cantón.

g.- Conocer, aprobar u objetar el informe presentado por el Presidente en nombre de los Miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;

i.- Pedir rendición de cuenta a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;

j.- Solicitar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta a las Autoridades Públicas y a las personas naturales y jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicio público;

k.- Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas local; y,

l.- Ejercer todas las demás atribuciones constante en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos.

## SECCIÓN DOS DEL DIRECTORIO:

**Art. 22.-** El Directorio es el órgano ejecutivo y administrativo de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, el mismo que estará constituido por:

a.- Un Presidente (a)

b.- Un Vicepresidentes (a)

c.- Un Secretario (a)

d. – Tesorero (a)

e.- Tres Vocales principales

**Art. 23.-** Para ser miembro del Directorio se requiere:

a.- Que la Organización miembro al que pertenece el candidato o candidata, se encuentre acreditada;



b.- No ser servidoras y servidores públicos;

c.- No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Asamblea Ciudadana, siempre que se encuentre juzgado de conformidad con la Ley;

d.- Que el candidato o candidata sea mayor de 18 años de edad;

e.- Ser Ecuatoriano o Ecuatoriana de nacimiento o nacionalizado;

f.- Que el candidato este en goce de los derechos de ciudadanía, al momento de la elección; y,

g.- Residir en la Ciudad o parroquia;

h.- No haber sido sancionado con algunas de las circunstancias determinados en los literales c), d) del artículo 50 del presente Estatuto;

**Art. 24.-** Los Miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo. Pasado un periodo podrán volver a aspirar a la misma dignidad. En ningún caso podrán integrar el Directorio más de un directivo por organización. No serán remunerados. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

**Art. 25.-** El Directorio sesionara, ordinariamente, una vez por mes; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exigen, previa convocatoria del Presidente o Presidenta, por lo menos la mitad de sus miembros.

**Art. 26.-** Las sesiones del Directorio se instalarán con el quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones será aprobado por la mayoría simple de votos de los miembros presentes.

**Art.- 27 Son atribuciones y deberes del Directorio:**

a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, así como las Resoluciones de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;

a.- Elegir a las o los Delegados para hacer uso de la Silla Vacía en las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón;

c.- Elaborar el plan de trabajo, y presupuesto anual, que será presentado a la Asamblea General de las Organizaciones miembros y de la sociedad civil;



- d.-** Estudiar y formular los proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos, que se consideren necesarios, y someterlo a resolución de la Asamblea General de las Organizaciones miembros y de la sociedad civil; según sea el caso.
- e.-** Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- f.-** Elegir el Banco o Cooperativa de ahorro para los depósitos de los fondos de la Asamblea Ciudadana de la parroquia Viche, cuyos retiros serán legalizados con la firma del Presidente.
- g.-** Presentar a la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil el informe de labores realizadas, en forma trimestral.
- h.-** Nombrar las comisiones especiales que se consideren necesarias y a un prosecretario (a)
- i.-** Orientar las actividades de la Asamblea General de Participación Ciudadana para procurar por todos los medios el logro de sus fines y funciones;
- j.-** Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y las desafiliaciones;
- k.-** Resolver las solicitudes de los Delegados a ocupar la silla Vacía en las Sesiones del GAD
- l.-** Comunicar a la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil, los cambios que se produzcan en el Directorio de acuerdo al orden de elección en los casos de los literales c), d) y e) del artículo 28 del presente Estatuto;
- m.-** Instaurar y tramitar expediente en contra de los miembros del Directorio y de los Delegados (as) de las Organizaciones miembros que los representen en el seno de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos, para ponerlo a consideración y resolución de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- n.-** Autorizar las Actas y Contratos de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche conforme con los Reglamentos respectivos; y,
- o.-** Las demás que le otorgue el presente Estatuto y demás Reglamentos.



## DE LAS SESIÓN DE FUNCIONES:

**Art. 28.-** Los miembros del Directorios cesarán en sus funciones, o serán removidos de sus cargos, temporal o definitivos, en los siguientes casos:

- a.- Cuando sean legalmente reemplazados mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo;
- b.- Por no cumplir con sus obligaciones determinadas en el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia.
- c.- Por desarrollar actividades de carácter político partidista, ya sea a nombre o, con la representación de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia;
- d.- Por ser candidato (a) a alguna dignidad de elección popular, cualquiera sea la ubicación o condición;
- e.- Por ocupar cargo público en las Instituciones Públicas y Privadas que manejen fondos públicos, sea temporal o fijo;
- f.- Por alejarse de las directrices establecidas en el presente Estatuto; y,
- g.- Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, durante el periodo para el cual fue elegido;

**Art. 29.-** En los casos de los literales d) y e) del precedente artículo cesaran en sus cargos automáticamente; y, serán inmediatamente subrogado por el Directivo que le corresponda en el orden establecido. Bastara únicamente que se justifique ante el Directorio la condición invocada, con documento fiel. En los demás casos, la remoción será resuelta por la Asamblea General, previo expediente y conforme el derecho a la legítima defensa determinado en el presente Estatuto y los Reglamentos.

## SECCIÓN TERCERA:

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

**Art. 30.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE (A)**



a.- Representar legal y administrativamente a la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**

b.- Ser el portavoz de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas** ante las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos;

c.- Representar a la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche como Delegado al Sistema de Participación Democrática Ciudadana de la Parroquia y del cantón Quinindé.

d.- Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**

e.- Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General, y del Directorio de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**

f.- Coordinar el trabajo de los miembros de las Comisiones permanentes de la Asamblea Ciudadana;

g.- Conocer el informe de actividades de las comisiones permanentes;

h.- Presentar en nombre del Directorio de la Asamblea Ciudadana el informe de actividades;

i.- Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio;

j.- Firmar la correspondencia oficial de la Asamblea Ciudadana con el Secretario (a);

k.- Autorizar pagos, revisar vales, y hacer un seguimiento a todos los movimientos financieros de la Asamblea Ciudadana e intervendrá firmando con el Tesorero (a) los egresos;

l.- Representar a la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, en actos públicos, privados y sociales a los que fuera invitado;

m.- Velar celosamente por el fiel cumplimiento del presente Estatuto, los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;



n.- Representar a la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas** en la elaboración del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Viche, del GAD Municipal de Quinindé y del GAD DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

o.- Tomar decisiones considerados de extrema urgencia; y, ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio y de la Asamblea General; y,

p.- Las demás que le fueren otorgada por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

#### **Art. 31.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES:**

a.- Subrogar al Presidente (a) ya sea en ausencia temporal o definitiva, según el orden de elección;

b.- Colaborar con el Presidente (a) en las tareas que le corresponden desarrollar y para que se cumpla con los fines de la Asamblea Ciudadana;

c.- El Vicepresidente (a) llevará los expedientes que se sustancien contra los miembros del directorio y de los representantes de las organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana, actuando en conjunto con el Síndico de la Asamblea, en caso que existiera. Cuando estén listos los informes para resolución, serán puestos a conocimiento del directorio, para que este resuelva lo pertinente;

d.- El Secretario (a) el libro de registro de las organizaciones miembros y de sus representantes legales;

e.- Expedir y aprobar los Reglamentos y sus Reformas;

f.- Las que le sean asignadas por el Presidente; y,

g.- Las demás que le correspondan conforme el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones.

#### **Art. 32.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A):**

a.- Asistir cumplidamente a las reuniones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembros y demás comisiones que le sean encargadas, sean estas ordinarias o extraordinarias;



- b.- Llevar un libro de Actas y Comunicaciones de las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana;
- c.- Redactar y firmar con el Presidente (a) la correspondencia oficial;
- d.- Tramitar la correspondencia relacionada de la Asamblea Ciudadana;
- e.- Citar a las sesiones de Directorio, de la Asamblea de Organizaciones, y de comisiones, previa autorización del Presidente (a) o de quien haga sus veces de la Asamblea Ciudadana;
- f.- Expedir, previa orden del Presidente (a) los certificados que se le soliciten;
- g.- Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo;
- h.- Llevar el registro de ingreso de las organizaciones miembros; y,
- i.- Las demás que le sean otorgadas por el presente Estatuto, los Reglamentos y más órganos de Gobierno de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.**

**Art. 33.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO (A):**

- a.- Llevar las cuentas de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**
- b.- Recaudar y recibir los fondos de la Asamblea Ciudadana y mantenerlo bajo su responsabilidad
- c.- Presentar semestralmente a la Asamblea de Organizaciones miembros el informe económico y balance de todos los valores manejados por la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**
- d.- Permitir la revisión de los libros de Contabilidad a su cargo, con orden de la directiva, cuando el caso lo requiera o lo pidiera la Asamblea de Organizaciones miembros, o a petición de los Órganos de Control;
- e.- Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas Bancarias para efecto de movilización de fondos;



f.- Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembro de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**; y,

g.- Las demás que le sean conferidas por el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Órganos de Dirección.

**Art. 34.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO, en caso de que existiera:**

a.- Cuidar y vigilar, en estrecha colaboración con el Presidente (a), todos los actos que celebre la Asamblea Ciudadana;

b.- Velar por el fiel cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentarias y legales, en todos los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana;

c.- Asesorar e intervenir en todos los Asuntos Judiciales y extrajudiciales de la Asamblea Ciudadana, en conjunto con el Presidente (a) y los demás Órganos Directivos;

d.- Llevar conjuntamente con el Vicepresidente, los expedientes que se promuevan contra los miembros del Directorio, de la Asamblea de Organizaciones miembros y de sus representantes, en la medida de su competencia;

e.- Velar porque en la Institución reine la armonía, cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad, trabajo y respeto entre sus miembros;

f.- Elaborar los proyectos de reformas al presente estatuto, proponer reglamentos y su reforma, para el buen funcionamiento de la Asamblea Ciudadana, a efecto de que sean conocidos por el Directorio para el trámite pertinente.

#### **DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**ART. 35.-**El Comité Ejecutivo es el órgano planificador de las políticas y estrategias de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**. Funciona como ente asesor y no se sobrepone a las decisiones del Directorio, ni de la Asamblea de Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil. Está Integrado por el Presidente o Presidenta, Vicepresidente, Secretario de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**. Se reunirán cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Será presidida por el Presidente o Presidenta de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, o quien le subrogue; y, actuara como Secretario o Secretaria, quien salga electo dentro de los directivos del



Comité Ejecutivo, quien deberá realiza la convocatoria previa disposición del Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana.

#### **ART. 36.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

- a.- Diseñar las políticas y estrategias que posibiliten el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de la Asamblea Ciudadana, que están dirigidos a cumplir los fines y funciones;
- b.- Proponer reformas al Estatuto;
- c.- Planificar, coordinar y dirigir las acciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas por el mismo Comité, así como por el Directorio y la Asamblea de Organizaciones Sociales, gremiales y Sociedad Civil.
- d.- Respetar el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones que tomen los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana
- e.- Las demás que le fueren otorgada por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

#### **ART. 37.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS:**

- a.- Los Delegados y Delegadas miembros del Directorio serán los Presidentes natos de las diversas comisiones permanentes, que serán integradas por la Asamblea de Organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana, con la participación de sus delegados y delegadas, en la primera Asamblea que se celebre luego de la elección del Directorio;
- b.- Reemplazar temporal o definitivamente a los demás miembros del Directorio, en su orden de elección. Así, el primer delegado o delegada reemplaza al Vicepresidente o Vicepresidenta, cuando este reemplaza al Presidente o Presidenta.

#### **SECCIÓN CUARTA:**

#### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES:**

**Art. 38.-** Sin perjuicio de que se creen las comisiones que fueren necesario para la buena marcha de la Asamblea Ciudadana y el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, obligatoriamente la Asamblea General de Organizaciones miembros, integrara la siguiente Comisiones Permanente:



- 1.- De la Comisión de Presupuestos Participativo.
- 2.- De la Comisión de Control Social.
- 3.- De la Comisión de Capacitación y Promoción de la Participación Ciudadana.
- 4.- De la Comisión Fiscalización y Revisión de Cuenta
- 5.- DE la Comisión de lo Jurídico
- 6.- De la Comisión de Planificación Participativa y Desarrollo Local
- 7.- De la Comisión para Promover la Organización Social.

**Art. 39.-** Las Comisiones Permanentes estarán conformada por tres delegados (as) cada una y serán presididas por un delegado principal o su suplente, según el orden de elección. El tercer delegado o delegada se elegirá en Asamblea de Organizaciones miembros, y se reunirán dos veces al mes en forma ordinaria: y, extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite.

**Art. 40.- Son deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes:**

Los deberes y atribuciones de las comisiones son: estudiar, verificar, evaluar, realizar el seguimiento o emitir informe sobre asuntos de interés de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, la Asamblea Ciudadana en su calidad de máximo organismo, podrá designar comisiones de trabajo conformado con tres integrantes

**Art. 41.-De las Comisiones del Presupuesto Participativo.** - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**a.-** Elaborar el plan de trabajo y presentar ante la Asamblea General de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, para su conocimiento y aprobación;

**b.-** Elaborar los insumos técnicos para la deliberación pública que convoque la respectiva Autoridad del o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y niveles del Ejecutivo de la jurisdicción respectiva, previa formulación del presupuesto participativo:

**c.-** Participar en la elaboración del Presupuestos Participativos del Gobiernos Autónomos Descentralizados de la jurisdicción respectiva conforme a las necesidades de las comunidades y organizaciones que conforman la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia**



**Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, que propicie la equidad territorial, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y niveles del Ejecutivo.

d.- Velar y hacer seguimiento de la ejecución del presupuesto participativo del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado y niveles del Ejecutivo;

e.- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o Presidenta de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**.

**Art. 42.-De la Comisión de Control Social.-** Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a.- Elaborar el plan de trabajo y presentarlo ante la Asamblea General de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, para su conocimiento y aprobación;

b.- Coordinar con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conformar las veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo de los recursos del Estado, y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión de conformidad con la Constitución de la República y el Decreto # 60 del 2009 sobre la eliminación del racismo y la inclusión.

c.- Solicitar la rendición de cuenta a las Instituciones Públicas y Privadas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público

d.- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente(a) de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**.

**Art. 43.- De la Comisión de Capacitación y Promoción de Participación Ciudadana. -** Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a.- Capacitar a la ciudadanía organizada y no organizada mediante charlas, talleres, y otras formas para un mejor conocimiento de los derechos ciudadanos;

b.- Promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana;

c.- Promover el ejercicio de los derechos de participación, control social de lo público y la rendición de cuentas;



**Art. 44.- De la Comisión de Fiscalización y Rendición de Cuentas.** - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a.- Fiscalizar la actividad económica-financiera de las instituciones del sector público y privado, que presten servicio público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, en la jurisdicción Cantonal;
- b.- Solicitar una vez al año la Rendición de cuentas a las instituciones públicas y privadas que presten servicio público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público en la jurisdicción Cantonal;

**Art. 45.- De la Comisión de lo Jurídico.** - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a.- Velar por el fiel cumplimiento de las normas Estatutarias, Reglamentarias y legales de los órganos directivos de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.**
- b.- Conocer de los Proyectos de reformas del Estatuto y Reglamentos de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**
- c.- Resolver los expedientes instruidos a los Delegados y delegadas de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**
- d.- Resolver de los aspectos jurídicos y demás asuntos contemplados en el Estatuto y Reglamentos;

**Art. 46.- De la Comisión de Planificación Participativa y Desarrollo Local.-** Estará conformada por 5 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a.- Integrar los Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondientes y de los niveles sectoriales;
- b.- Proponer la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio.
- c.- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana.



**Art. 47.- De la Comisión para Promover la Organización Social.** - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a.- Proponer la integración y participación a los ciudadanos y ciudadanas para que sean personas activas en las organizaciones sociales y se integren al progreso de su comunidad;
- b.- Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y control social;
- c.- Motivar, desarrollar y fortalecer la participación ciudadana en las organizaciones sociales.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES:**

#### **Art. 48.- DE LAS FALTAS:**

Se establecen las siguientes faltas

- a.- Leves;
- b.- Graves; y,
- c.- Muy Graves.

#### **Art. 49.- SON FALTAS LEVES:**

- a.- La inasistencia reiterada a dos sesiones consecutivas a los Órganos Directivos de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;**
- b.- La falta de cumplimiento reiterado a las tareas encomendadas por el Presidente o los Órganos Directivos de la Asamblea; y,
- c.- Verter criterios ofensivos en contra de los Directivos o de la Asamblea Ciudadana, a terceros, siempre que estos no constituyan delitos de acción privada;

#### **Art. 50.- SON FALTAS GRAVES:**

- a.- La reiteración de 3 o más sanciones de las determinadas en el literal a) y b) del artículo 50 del presente Estatuto;



b.- La falta de cumplimiento a las disposiciones estatutarias determinadas en los artículos 10 y 30 del Estatuto; y,

c.- Contravenir con las disposiciones estatutarias determinadas con el artículo 10 del Estatuto.

**Art. 51.- SON FALTAS MUY GRAVES:**

a.-El incumplimiento reiterado, de los Directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;

b.- Agresión reiterada de palabra u obra de los Directivos de las Organizaciones Miembros, siempre que se deba a causas relacionados con la Asamblea Ciudadana y sus organizaciones o representantes;

c.-Propiciar o participar, los Directivos de las Organizaciones Miembros, acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden y la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros;

d.- Malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o la acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de sus delegados o delegadas, y que sean debidamente comprobados.

**Art. 52.- DE LAS SANCIONES:**

Para efecto de aplicación de las sanciones determinadas en el presente artículo, se establecen dos tipos de objetos de sanción y que son: La Organización Miembro; y, el delegado o delegada representante de la Organización Miembro o Directivo de la Asamblea Ciudadana.

**Art. 53.- La Asamblea Ciudadana de la Parroquia La Unión, cantón Quindé, provincia de Esmeraldas,** impondrá a través de sus Órganos de Dirección competentes, las siguientes sanciones:

a.- Amonestación escrita.

b.- Suspensión de derechos de la Organización Miembro

c.- Suspensión de los derechos de representación del delegado o delegada, ante los Órganos de Dirección; y,



#### d.- Expulsión

**Art. 54.-** Las sanciones señaladas en el literal a) del artículo anterior es competencia del Directorio, que la aplicara de acuerdo con el presente Estatuto y los Reglamentos Internos. En los casos de las sanciones del literal a) del artículo precedente, no habrá recurso alguno y su resolución causará ejecutoria.

**Art. 55.-** La sanción determinada en los literales b) y c) del artículo 52, serán resueltas por la Asamblea General de las Organizaciones Miembros, que resolverá en mérito del expediente que sirvió de base para la sanción.

**Art. 56.-** La sanción determinada en el literal d) del artículo 52, será resuelta por la Asamblea General de Organizaciones Miembros, en base al expediente remitido por el Directorio.

**Art. 57.-** La expulsión de la Organización Miembros, se dará en los siguientes casos:

a.- Por el incumplimiento reiterado, de sus directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;

b.- Por agresión reiterada de palabra u obra, de sus Directivos, siempre que se deba a causas relacionadas con la Asamblea Ciudadana y sus delegados y delegadas;

c.- Por propiciar o participar, los Directivos, en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden o la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros; y,

d.- Haber incurrido la Organización Miembro en la sanción determinada en el literal c) del artículo 50 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

**Art. 58.-** La expulsión del Directivo de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas** o de la Organización Miembro, se dará en los siguientes casos:

a.- Por malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o por acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de los Miembros, y que sean debidamente comprobadas;

b.- Por las causales determinadas en los literales a), b) y c) del presente artículo; y,

c.- Haber incurrido en la sanción determinada en el literal c) del artículo 50 del Estatuto, en más de dos ocasiones.



## **DEL PROCEDIMIENTO:**

**Art. 59.-** Las sanciones determinadas en los literales a) y b) del Art. 50, serán impuestas, previo el dictamen que emita el Síndico de la Asamblea Ciudadana, en base al expediente tramitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos,

**Art. 60.-** El delegado o la delegada contra quien se inicie un expediente será informado de los cargos en su contra, a fin de que en el plazo 8 días presente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos los justificativos de descargo en su contra, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido, que la Comisión practique las pruebas solicitadas, con costas a cargo del peticionario, quien estará obligado a brindar las facilidades para tal efecto.

**Art. 61.-** Las sanciones determinadas en los literales c) y d) del Art. 50 serán impuestas por la Asamblea de Organizaciones Miembros, previo dictamen que presente el Síndico de la Asamblea Ciudadana, en base al expediente tramitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**Art. 62.-** Ninguna sanción causa ejecutoria, mientras exista recurso pendiente de resolución o petición de revocatoria.

**Art. 63.-** El presente Estatuto establece los recursos de apelación y, de hecho, sin perjuicio de que al proponérselo se alegue la nulidad del expediente.

**Art. 64.-** Las solicitudes de revocatoria planteadas dentro del término correspondiente, deberán ser resueltas dentro del plazo máximo de 8 días. La apelación deberá ser resuelta en el plazo máximo de 30 días; y, En caso de no ser resuelta las solicitudes o apelaciones dentro de los plazos señalados, se entenderá que el recurso ha sido acogido favorablemente y la Organización Miembro, el Delegado o Delegada sancionado seguirá gozando de todos sus derechos y obligaciones, quedando insubsistente la sanción impuesta.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y FONDOS SOCIALES:**

**Art. 65.-** Son fondos sociales y bienes patrimoniales de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, los siguientes:

a.- Las asignaciones otorgadas por Instituciones Públicas y Privadas;



b.- Las donaciones, herencias y legados que, con beneficio de inventario, se hicieren a la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**; y,

c.- El producto de actividades económicas, así como de las ventas de sus bienes y demás ingresos.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

**Art. 66.-** La **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, podrá disolverse, previo a su liquidación en los siguientes casos:

a.- Por no cumplir con los fines y funciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto; y,

b.- Por las causas que establecen las leyes.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 67.-** Las resoluciones que adopten los Órganos de Dirección de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, podrán ser revocadas, siempre que sean impugnadas para ante el Presidente de la Asamblea Ciudadana, por escrito y dentro de los 8 días posteriores a la resolución y/o 3 días posteriores a la notificación, en la siguiente forma:

a.- Por el Directorio, si es adoptada por el Presidente o alguna comisión;

b.- Por la Asamblea de Organizaciones, si es adoptada por el Directorio y En este caso se requerirá de las dos terceras partes de las Organizaciones Miembros con derecho a voto en la Asamblea General para que sean revocadas estas resoluciones.

**Art. 68.-** En todas sus actividades, la Asamblea Ciudadana observara las disposiciones de la Ley del Régimen Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas, la información suficiente, especialmente, en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración de capital, aporte y donaciones.



**Art. 69.- NORMAS SUPLETORIAS:** En todo lo relativo a la funcionalidad de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, y de sus órganos de dirección, así como lo relativo a los derechos y obligaciones de las Organizaciones Miembros, sus delegados y delegadas, que no estuviere regulado y reglamentado de una manera especial, se observaran las disposiciones de la Constitución de la Republica, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley de Modernización, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** El presente Estatuto entrara en vigencia desde el momento que sea aprobado por la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas** y posteriormente por el Órgano Correspondiente de acuerdo a la Constitución de la Republica y la Ley; y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a las organizaciones Miembros por parte de la directiva de la **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**.

**SEGUNDA:** El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

#### **CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:**

Certifico que el Estatuto, de la Asamblea Ciudadana de **Asamblea Ciudadana de la Parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**, fue conocido y discutido y aprobado en Asamblea General, llevada a cabo el día 19 de julio 2023 conforme consta del Acta respectiva, convocada y presidida por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Viche como constancia suscribo la nueva directiva de la **ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**.

Sr. Richar Orley Solórzano Obando  
**PRESIDENTE GAD DE LA PARROQUIA VICHE**



**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario/Tesorero del Gobierno Parroquial de Viche, **CERTIFICA QUE:** EL Sr. Richar Orley Solórzano Obando, Presidente de la Parroquia, firmó la Resolución que antecede en la fecha señalada.

Ing. Marco Antonio Reyes Delgado  
**SECRETARIO/TESORERO GOBIERNO PARROQUIAL DE VICHE**

